TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA SALA CIVIL – FAMILIA

Ref. 25286-31-10-001-2019-00258-01

Bogotá D.C., dos de octubre de dos mil veinte.

Para dar aplicación a lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto 806 de junio 4 de

2020, se dispone la adecuación del recurso de apelación formulado por la parte

demandada, contra la sentencia de primera instancia, al trámite allí establecido.

Conforme a lo anterior, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por la

parte demandada, contra la sentencia proferida por el Juzgado de Familia de Funza, el

día 17 de septiembre de 2020, que accedió a las pretensiones de la demanda.

En consecuencia, se ordena a la parte apelante que, con base en los reparos

planteados ante el juez de primera instancia, dentro del término de cinco (5) días hábiles

siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, sustente el recurso de apelación

que formuló contra la sentencia apelada, SO PENA DE DECLARAR DESIERTO EL

RECURSO, conforme lo dispone la parte final del inciso 3° del mencionado precepto.

De la sustentación del recurso, se dará traslado a la parte no apelante por el

término de cinco (5) días hábiles, una vez cumplido el término de que trata el inciso

anterior, sin necesidad de auto que lo ordene.

**NOTIFÍQUESE** 

Pablo I. Villate M. PABLO IGNACIO ∀ILLATE MONROY

Magistrado